

VISTOS:

El Informe N°D2-2022-GR.CAJ/PROCOMPITE 22-24, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Comité Evaluador PROCOMPITE REGIONAL 2022-2024; Adjunto al Acta de Comité Evaluador N° 17 - Acta de Selección y evaluación de Planes de Negocios (Formato N° 12 de la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE); oficio N° D409-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 25 de noviembre de 2022; Oficio N° D421-2022-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 28 de noviembre de 2022; oficio N° D756-2022-GR.CAJ/GRDE, de fecha 28 de noviembre de 2022; memorando N° D2275-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción: debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° D16-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 07 de junio del 2022, se APROBÓ la aplicación de la Ley 29337, para cofinanciar planes de negocio de las Categorías A, B y C por un monto de S/. 5'000,000.00 (cinco millones con 00/100 soles), en conformidad con Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva y su reglamento vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE;

Que, mediante Oficio N° D417-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPINPU, y el INFORME N° D55-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/LJSU, ambos de fecha 12 de julio del 2022, la OPMI aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y otorgo la autorización para la implementación del fondo concursable denominado PROCOMPITE REGIONAL 2022-2024;

Que, en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE, el Comité Evaluador de planes de negocio del concurso denominado PROCOMPITE REGIONAL 2022-2024, ha sido designado mediante acta de fecha 15 de julio de 2022 y estuvo integrado por: a) Presidente, Ing. Carlos Alfredo Terrones Silva con DNI N° 06242545; b) Secretario Técnico, Econ. Lizbeth Jovanna Sánchez Urteaga con DNI N° 26732642; c) Primer miembro, Econ. Angela Muñoz Sánchez con DNI N° 45339364 y d) Segundo miembro, Sr. Marino Lulayco Dilas con DNI N° 80092817;

Que, según Resolución de Gerencia General Regional N° D213-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de julio del 2022, se aprobaron las bases del fondo concursable denominado PROCOMPITE REGIONAL 2022-2024, para las cadenas productivas de: CAFÉ, CACAO, PALTA, MAIZ MORADO, FRUTALES (PIÑA Y GRANADILLA), GRANOS ANDINOS, PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES, LECHE, CUYES, APICULTURA, DERIVADOS LÁCTEOS, TAYA, ARTESANÍA (TEXTILERÍA, CERÁMICA Y TALLADO EN PIEDRA), de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE;

Que, mediante Informe N° D2-2022-GR.CAJ/PROCOMPITE 22-24, de fecha 24 de noviembre del 2022; a través del cual informa los resultados del fondo concursable, mismo solicita se apruebe mediante acto resolutivo la lista de planes de negocio que recibirán cofinanciamiento, de conformidad con el Artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 01-2021 – PRODUCE;

Que, en cumplimiento de la **Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE**, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Adjunta el Formato N° 12. Acta de evaluación y selección de Planes de Negocio, para la prosecución del proceso de emisión de Resolución de Planes de Negocios Ganadores;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y Ley N° 28968.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE REGIONAL 2022-2024, por un monto total de cofinanciamiento de S/ 3'937,871.71 (Tres Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Uno con 71/100 soles), para las Categorías A, B y C, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDEN DE PREL.	AEO	COFINANCIAMIENTO SOLICITADO AL GOBIERNO REGIONAL (S/.)	APORTE DEL AEO (CONTRAPARTIDA) S/.	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (S/)	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN OBTENIDO
1	PRADO CUTERVO S.A.C.	299,768.70	128,472.30	428,241.00	90
2	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL - AAPIDITEC	128,000.00	32,000.00	160,000.00	88
3	ASOC.DE PROD.AGROP.AGRIC.PISCIC.GANAD .ARTESA.PANAD.ENVAS.DE DIFER.BEBID.Y CAFE SAGRAD.CORAZ.DE JESUS	160,000.00	67,191.50	227,191.50	86
4	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS INDUSTRIALES DESARROLLO NARANJINO	102,824.00	25,706.00	128,530.00	85
5	ASOCIACION DE PRODUCTORES CAFETALEROS EL SANTUARIO	298,484.80	129,000.00	427,484.80	82
6	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DE HUAYLLAPAMPA BAJA	124,656.40	31,165.24	155,821.64	81
7	ASOCIACION DE PRODUCTORES VALLE HERMOSO DE SELVA BAJA	128,321.75	38,116.80	166,438.55	81
8	ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS DEL DISTRITO DE HUARANGO	231,560.00	233,000.00	464,560.00	80
9	ASOCIACION SERVICIOS GENERALES S.R.A. PURUAY ALTO	150,720.00	37,680.00	188,400.00	80
10	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SABOR Y BELLEZA DE CESARA SAN IGNACIO DE LOYOLA - CSM SABESIL	160,000.00	86,187.53	246,187.53	79
11	ASOCIACIÓN AGRO LLAUCAN	266,050.00	158,541.00	424,591.00	79
12	COOPERATIVA AGRARIA COLINAS DEL SANTUARIO	300,000.00	310,089.00	610,089.00	78
13	ASOCIACION NOR AMAZONICO	159,345.00	48,759.17	208,104.17	77
14	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MAGDALENA CAJAMARCA	156,700.73	40,961.84	197,662.57	77
15	ASOCIACION AGROPECUARIA LOS EMPRENDEDORES DE YUSCAPAMPA	206,500.83	127,139.00	333,639.83	75
16	ASOCIACIÓN YANALAC HUALGAYOC	151,680.50	54,916.00	206,596.50	74
17	COOPERATIVA AGRARIA SELVA ANDINA	150,000.00	88,709.96	238,709.96	72



ORDEN DE PREL.	AEO	COFINANCIA MIENTO SOLICITADO AL GOBIERNO REGIONAL (S/.)	APORTE DEL AEO (CONTRAPARTIDA) S/.	MONTO TOTAL DE INVERSION (S/)	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN OBTENIDO
18	ASOCIACION ANEXO CHILON	150,665.00	63,061.00	213,726.00	72
19	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS EL HIJADERO	153,344.00	38,336.00	191,680.00	72
20	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS ANDES DEL PROGRESO COFFEE	299,250.00	162,900.00	462,150.00	71
21	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS TECNOAGRO	160,000.00	45,651.00	205,651.00	70
TOTAL		3,937,871.71			

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de La Sub Gerencia de Promoción Empresarial, el desarrollo de la fase de ejecución, con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva y su reglamento.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL